FORMATO SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Adición [ ] Prórroga [X] Otrosí [ ]

Contrato No.	Contratista	C.C./NIT
220 de 2024	Unión Temporal T&D Energy	901 .899. 509-6
Objeto:	"*Prestar servicios de consultoría para realizar auditorías energéticas en las edificaciones de propiedad de la Rama Judicial a nivel nacional*".	

Información General del Contrato

Fecha de suscripción	26 de diciembre de 2024
Fecha de inicio	30 de diciembre de 2024
Plazo inicial	Dos (02) días
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2024
Prórrogas	No aplica
Suspensiones	No aplica
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2024

Informe Financiero del Contrato

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL	$1.699.299.703,29
VALOR TOTAL DE ADICIONES	$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	$1.699.299.703,29
VALOR EJECUTADO A CORTE 27/12/2024	$0
VALOR SIN EJECUTAR	$1.699.299.703,29
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	0%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	0%

Descripción de la necesidad de la modificación

Que la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 y, en especial al artículo 237 en el cual se establece que los edificios pertenecientes a las administraciones públicas deberán realizar una auditoría energética de sus instalaciones, con una periodicidad de cada cuatro (4) años y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-. Cada entidad deberá implementar en el siguiente año posterior las auditorías energéticas, estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y, a partir del segundo año, metas sostenibles definidas por la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2026.

Que la Resolución No. 0016 de 2024 de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, adopta la metodología para construir la línea base de consumo y el ahorro estimado, la cual deberá ser atendida por las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas de eficiencia energética.

Que, la Resolución No. 40412 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, reglamenta parcialmente el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023, donde establece en su artículo 4 el alcance de las auditorías energéticas y en su artículo 6 las entidades y/o auditores energéticos que podrán realizar las auditorías energéticas.

Que, de acuerdo a los objetivos planteados en el Plan Energético Nacional de Colombia, uno de los objetivos de política de largo plazo se relaciona con la eficiencia energética, el cual se sustenta en adoptar nuevas tecnologías, buenas prácticas en la operación y hábitos que permitan optimizar los recursos energéticos.

Que en el CONPES 3919 de 2018 Política Nacional de Edificaciones Sostenibles: Una de las acciones propuestas es diseñar e implementar instrumentos de política pública que permitan incluir criterios de sostenibilidad para todos los usos y dentro de todas las etapas del ciclo de vida de las edificaciones. En el CONPES 3934 de 2018 Política de Crecimiento Verde establece como objetivo fortalecer los mecanismos y los instrumentos para optimizar el uso de recursos naturales y energía en la producción y en el consumo.

Que la Ley 2430 de 2024, por la cual se modifica la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia, en el artículo 44 definió la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de gobierno y de administración a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Acuerdo PCSJA20-11603 de 27-07-2020 estableció como funciones de la Unidad Administrativa, optimizar los modelos de gestión para la atención de los servicios administrativos y generales; la administración y control de los bienes muebles; el parque automotor; la operación de las sedes, incluyendo reparaciones locativas, mejoramiento, mantenimiento y adecuación; el programa de seguros, y la definición de necesidades de adquisición y suministro de los bienes y servicios de funcionamiento, y específicamente, el manejo de residuos sólidos y peligrosos (Art. 32).

Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento al objetivo propuesto por las leyes y actos administrativos emitidos por entidades que pertenecen al ejecutivo y al acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura suscribió el contrato 220 de 2024 cuyo objeto es: "*Prestar servicios de consultoría para realizar auditorías energéticas en las edificaciones de propiedad de la Rama Judicial a nivel nacional*", por un valor de $1.699.299.703,29, el cual inició su ejecución el día 26 de diciembre de 2024 y finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Es necesario precisar que el presente contrato tiene como objetivo propiciar estrategias para lograr la reducción de los costos del consumo energético en las diferentes sedes priorizadas, permitirá la revisión de la infraestructura en cuanto al cumplimiento RETIE, Análisis y revisión de la iluminación a nivel de tecnología, uso, distribución y cumplimiento de luxes por m2, requerimiento necesario por temas normativos en términos de seguridad y salud en el trabajo, se podrá determinar las oportunidades de mejora y ahorro energético en las instalaciones, representando reducción en el costo de la energía, la sensibilización del personal en cuanto al uso de la energía y optimización de los recursos energéticos.

Así mismo, los resultados de la auditoría permitirán ser insumo para justificar técnicamente y en términos de eficiencia energética renovaciones y cambios tecnológicos a nivel de iluminación, aires acondicionados, bombas, etc. Lo anterior, teniendo en cuenta la identificación de usos significativos de energía y su participación correspondiente, se podrá conocer su incidencia real y el impacto que tendrían los cambios tecnológicos.

Por último, se hará la revisión de los patrones de consumo y la identificación de la demanda energética, que permita viabilizar instalación de energías no convencionales (fotovoltaica, eólica, etc.).

Por otro lado, es necesario precisar que, desde el mes de junio de la presente anualidad, se comenzó el proceso de planeación y estructuración de la necesidad de contratación, al igual que las gestiones administrativas tendientes a la consecución de los recursos para poder contar con la línea base energética de la totalidad de las sedes propias a nivel nacional (277 sedes) y la auditoría especifica en 37 sedes priorizadas, sin embargo, estas actividades demandaron un tiempo mayor al previsto inicialmente, por cuanto históricamente no se había contratado un objeto con las mismas caracteristicas. Lo anterior sumado a los tiempos que conllevó la publicación, adjudicación del proceso contractual, y suscripción e inicio de ejecución del contrato el cual se materializó finalizando la presente vigencia.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta los argumentos descritos con antelación y los expuestos por la supervisión técnica, resulta viable y necesario prorrogar el contrato 220 de 2024 por el término de cien (100) días calendario, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 10 de abril de 2025, con el fin de realizar la identificación planes, programas y proyectos tendientes a que las distintas sedes de la Rama Judicial puedan mejorar su eficiencia energética, determinar la viabilidad de implementar energías no renovables, la necesidad de adelantar gestiones como el levantamiento de información, mediciones, análisis y validación de datos y el desarrollo de actividades de sensibilización para el uso racional para el mejoramiento en materia energética por parte de los servidores y funcionarios judiciales, evitando una afectación a la **función pública** a su cargo, entendida esta última como el ejercicio de competencias u atribuciones legal o reglamentariamente asignadas a órganos del Estado y a sus servidores públicos y excepcionalmente a los particulares por expresa delegación legal o concesión. (CE, S3/B, Sentencia del 18/11/24 Expediente: 71795).

Solicitud – aceptación del contratista / Propuesta económica

El contratista, mediante oficio de fecha 27 de diciembre de 2024, manifiesta que acepta la prórroga del contrato 220 de 2024, en los siguientes términos:

> *"Mediante la presente, aceptamos la prórroga de 100 días al contrato N. 220 de 2024 cuyo objeto es "Prestar servicios de consultoría para realizar auditorías energéticas en las edificaciones de propiedad de la Rama Judicial a nivel nacional, a partir del 1 de enero hasta el 10 de abril de 2025, motivada por los tiempos necesarios para el levantamiento de información, visitas, análisis y generación de reportes.*
>
> *Cabe resaltar que la prórroga otorgada no genera mayores costos a la entidad"*.

Concepto favorable de la Interventoría / Justificación del Supervisor Técnico

La supervisión técnica a través del memorando DEAJADM24-1899 de fecha **30 de diciembre de 2024**, considera viable la prórroga del contrato hasta el **10 de abril de 2025**, teniendo como fundamento las siguientes razones:

"(…)

> *Teniendo en cuenta lo anterior y la cantidad de sedes que van a ser objeto de intervención, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta las fases definidas en el proyecto y los beneficios técnicos por la implementación de este proyecto:*
>
> *Fase 1: Planeación, recolección de información, alistamiento y definición de línea base. (Aplica para las 277 sedes).*

Fase 2: Auditorias especificas en sedes priorizadas. (Intervención en sitio de 37 sedes).
Fase 3: Procesamiento de información, análisis, plan de mejoramiento e informe final. (Emisión del el Plan de gestión eficiente de la energía (PGEE) de acuerdo a os resultados de fase 2 y 3)

Beneficios técnicos y económicos:

Reducción de costos operativos: La implementación de mejoras energéticas en múltiples sedes genera un impacto significativo en los costos nacionales asociados al consumo energético.
Diseño de estrategias regionales: Se permite la creación de estrategias de eficiencia energética adaptadas a las características específicas de cada región, incluyendo clima y disponibilidad de recursos.
Sistemas de medición centralizados: Se facilita el establecimiento de sistemas de monitoreo en tiempo real para verificar el consumo energético de cada sede.
Garantía de continuidad operativa: Se posibilita la programación de mantenimientos preventivos que eviten interrupciones en el suministro de energía, garantizando así la prestación eficiente del servicio judicial.

Desde un enfoque técnico, estas auditorías también permiten la implementación de estrategias específicas en cada sede, tales como:

La modernización de sistemas de iluminación, climatización y equipamiento.
La migración a fuentes de energía renovable en regiones con alto potencial solar o eólico.

En conclusión, las auditorías energéticas representan una herramienta clave para mejorar la eficiencia energética y operativa de las sedes judiciales, optimizando así el uso de los recursos y fortaleciendo la sostenibilidad de la rama judicial en su conjunto.

Así las cosas, se recomienda prorrogar el contrato por el término de cien (100) días calendarios, es decir, desde el 01 de enero de 2025 hasta el 10 de abril de 2025, modificación que fue aceptada por el contratista y que no implica erogación alguna para la entidad contratante.

(…)"

Justificación del Supervisor / Coordinador del proyecto

La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica considera viable prorrogar el contrato hasta el 10 de abril de 2025, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

i. La planeación del proceso contractual no permitió la adjudicación del mismo con fecha anterior, ello por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura debió realizar los trámites administrativos internos para poder realizar la planeación, así como la posterior publicación y adjudicación del proceso contractual, esto dada la complejidad del mismo y que históricamente no se había contratado un objeto similar, siendo necesario adelantarlo para dar cumplimiento a los lineamientos legales dictados por el Gobierno Nacional en la materia.

ii. La modificación pretendida resulta necesaria para poder garantizar las auditorías energéticas en las 37 sedes de las 50 priorizadas, por cuanto con ello se podrán: i. Identificar los planes, programas y proyectos tendientes a que las distintas sedes de la Rama Judicial puedan mejorar su eficiencia energética; ii. Determinar la viabilidad de implementar energías no renovables, la evaluación de las oportunidades de mejora de eficiencia energética; iii. Definir los indicadores de desempeño energético y propuesta de seguimiento y evaluación; iv. Priorizar las medidas de mejora energética; v. Generar un impacto ambiental positivo con el uso de energías renovables y, por último, vi. Desarrollar actividades de

sensibilización para el uso racional para el mejoramiento en materia energética por parte de los servidores y funcionarios judiciales, evitando que se cause una afectación a la función pública, por cuanto el no realizar la presente modificación, generaría un impacto negativo, al no poder contar con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los lineamientos legales dictados por el Gobierno Nacional. vii. La imposibilidad de poder adelantar gestiones como el levantamiento de información, mediciones, análisis y validación de datos.

RESERVA PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo expuesto hasta aquí, lo conceptuado técnicamente por la Unidad Administrativa y por el Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura*"* y la aceptación del contratista, se constata que, posterior a la celebración del contrato, se han presentado eventos excepcionales que han impedido la ejecución de las obligaciones del contrato en los tiempos presupuestados inicialmente dentro de la vigencia fiscal 2024 ad portas de fenecer, haciendo necesario desplazar la realización de las actividades contratadas, a la siguiente vigencia fiscal (2025), ya que, de no hacerse se afectaría el cumplimiento de la relación negocial y por ende de la función pública a cargo de la Rama Judicial, esto es, la <<*Administración de Justicia*>>*;* considerando que el contratista tiene toda la disposición para realizar auditorías energéticas, que repercutirán en: i. la identificación de planes, programas y proyectos tendientes a que las distintas sedes de la Rama Judicial puedan mejorar su eficiencia energética; ii. determinar la viabilidad de implementar energías no renovables, la evaluación de las oportunidades de mejora de eficiencia energética; iii. la definición de indicadores de desempeño energético y propuesta de seguimiento y evaluación; iv. la priorización de medidas de mejora energética; v. la generación de un impacto ambiental positivo con el uso de energías renovables y, por último, vi. el desarrollo de actividades de sensibilización para el uso racional para el mejoramiento en materia energética por parte de los servidores y funcionarios judiciales.

Es pertinente aclarar que el pago de las obligaciones que se deriven de la modificación (prórroga) que se suscriba conlleva la constitución de <<*Reserva presupuestal*>> en los términos del inciso 3 del artículo 89 del Decreto 111 de 1996, la Sentencia C-502 de 1993, la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la República, la Circular 116 de 2022 de la Contraloría General de la República y los conceptos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No obstante, como ya se anotó, la dinámica de la ejecución del objeto contratado dio cuenta que no es posible ejecutar el 100% del catálogo de prestaciones pactadas con corte al 31 de diciembre de 2024, que permitan atender la necesidad primigenia y el interés general.

Así las cosas, esta supervisión considera justificado acudir al instrumento de reserva presupuestal, con el ánimo de honrar los compromisos contractuales adquiridos y evitar una lesión sustancial del ejercicio de la función pública a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.

Valor y forma de pago de la adición y plan de pagos valor contractual

La prórroga solicitada no genera erogación alguna para la Entidad, pues las actividades que se proponen realizar en el tiempo adicional solicitado, se encuentra amparados y su pago se realizará en los mismos términos señalados en la Cláusula Tercera del Anexo de Condiciones Contractuales del contrato 220 de 2024.

Recursos Presupuestales

No aplica.

Cronograma

El cronograma que regirá el presente contrato debe ser presentado por el contratista para poder recibir el primer pago, estando sujeto el mismo a la aprobación por parte de la supervisión técnica del contrato.

Resumen de la solicitud

Prorrogar el Contrato No. 220 de 2024 por el término de cien (100) días, contados a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 10 de abril de 2025, para garantizar la identificación de planes, programas y proyectos tendientes a que las distintas sedes de la Rama Judicial puedan mejorar su eficiencia energética, determinar la viabilidad de implementar energías no renovables y el desarrollo de actividades de sensibilización para el uso racional para el mejoramiento en materia energética por parte de los servidores y funcionarios judiciales.

La presente prórroga no genera erogación alguna para la Entidad.

Recomendación

El supervisor administrativo, jurídico, financiero y contable, con el aval de la Directora Administrativa de la División de Supervisión de Contratos, sumado a los argumentos esbozados por la supervisión técnica encuentra oportuno, pertinente, razonable y conveniente recomendar a la ordenadora del gasto modificar el contrato 220 de 2024, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución por el término de cien (100) días, contados a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 10 de abril de 2025.

La presente prórroga no genera erogación alguna para la entidad.

Las demás condiciones del contrato no sufren modificación.

Cordialmente,

Vo.Bo.

ANDREA DEL PILAR SUAREZ SUSA
Directora Administrativa
División de Supervisión de Contratos

RODRIGO JOSE ZABALETA BAÑOL
Supervisor Administrativo
División de Supervisión de Contratos

Anexos:
- Memorando DEAJADM24-1899 de fecha 30 de diciembre de 2024
- Aceptación del Contratista.

Proyectó: Rodrigo José Zabaleta Bañol